

CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN ENERGÍA SUOP

1. Organizador de la Promoción

El Organizador de la presente Promoción es Suop Mobile S.L. (en adelante, Suop) con C.I.F. B-86701729 y domicilio social en Avenida de Alberto Alcocer 46B, 1º C, 28016 Madrid, en adelante "SUOP".

2. Definiciones

Servicios de Telecomunicaciones: hace referencia a los servicios de telefonía móvil en la modalidad de contrato, acceso fijo a Internet de banda ancha mediante fibra óptica (también mencionado como "FTTH") o servicios convergentes (FTTH + telefonía móvil).

Servicios de Energía: hace referencia a los servicios de suministro de electricidad y gas, prestados de forma conjunta o independiente, salvo mención expresa.

Punto de Suministro de Luz: punto de conexión o entrega situado en la instalación del cliente y asociado a un CUPS de electricidad, en el que se efectúa la medida del consumo de la energía eléctrica.

Punto de Suministro de Gas: punto de conexión o entrega situado en la instalación del cliente y asociado a un CUPS de gas, en el que se efectúa la medida del consumo de gas.

Cuota mensual del Suministro de Luz: cuota fija, independiente del consumo final de electricidad y potencia contratada, abonada de forma mensual en concepto de gestión del suministro.

Cliente (también denominado beneficiario): toda persona física o jurídica que tenga en vigor un contrato de suministro de telecomunicaciones y/o energía con Suop.

3. Objeto de la Promoción

El objeto de la promoción es ofrecer un descuento en la factura mensual de los Servicios de Telecomunicaciones para el Cliente que contrate los Servicios de Energía en un Punto de Suministro de Luz.

El importe del descuento promocional será igual a 4'99 € (más los impuestos aplicables en cada caso) siempre y cuando el importe de la factura mensual de los Servicios de Telecomunicaciones sea superior a dicho descuento promocional.

En el caso de que el importe de la factura mensual de los Servicios de Telecomunicaciones sea inferior al descuento promocional, el descuento será equivalente al importe total de la factura de dichos Servicios de Telecomunicaciones.

En el caso de que un cliente contrate el servicio en varios Puntos de Suministro de Luz, obtendrá un descuento independiente por cada uno de los CUPS asociados a cada punto de suministro.

Para aquellos clientes que den de alta un Punto de Suministro de Gas no asociado a un Punto de Suministro de Luz, el descuento será igual a 4'99 € (más los impuestos aplicables en cada caso).

Si un cliente solicita el alta de un Punto de Suministro de Luz y un Punto de Suministro de Gas, únicamente recibirá el descuento correspondiente al Punto de Suministro de Luz.

El descuento se aplicará de forma exclusiva en la factura mensual de los servicios de telecomunicaciones.

4. Periodo promocional y ámbito de la promoción

La promoción será válida para contrataciones de Servicios de Energía desde el día 10 de julio de 2021, independientemente de la fecha de alta del Servicio de Telecomunicaciones.

El descuento será de aplicación permanente mientras el cliente mantenga activos de forma simultánea y al corriente de pago al menos un Servicio de Energía y un Servicio de Telecomunicaciones.

La promoción se aplicará en todo el territorio nacional y será válida solo para contrataciones a través de la web www.suop.es.

5. Requisitos para beneficiarse de la promoción

Para poder disfrutar de la promoción es necesario cumplir con las siguientes condiciones de forma simultánea:

1. Disponer de un Servicio de Telecomunicaciones activo y al corriente de pago.
2. Disponer de Punto de Suministro de Luz o Gas activo y al corriente de pago.
3. El titular de ambos servicios debe ser la misma persona física o jurídica.

En caso de que el cliente diera de baja uno de los dos servicios, telecomunicaciones o energía, o cambiara el titular de los mismos, el descuento dejaría de aplicarse de forma inmediata.

Durante el primer mes de aplicación de la promoción el importe del descuento se prorrateará en función de los días de vigencia conjunta de ambos servicios. En caso de baja o incidencia en el pago de cualquiera de los servicios (telecomunicaciones o energía) no se aplicará la promoción durante ese mes.

6. Ley aplicable y fuero

6.1. Las presentes Condiciones Particulares se regirán e interpretarán conforme a la Ley Española.

6.2. Las partes se someten, a su elección, para la resolución de los conflictos y con renuncia a cualquier otro fuero, a los juzgados y tribunales del domicilio del usuario.

6.3. Nuestra entidad se encuentra adherida a Confianza Online (Asociación sin ánimo de lucro), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, Sección 1, número

nacional 594400, CIF G85804011, Calle de Velázquez 126, 4º-I, 28006, Madrid (España).
Para más información: <https://www.confianzaonline.es/>.

Estas Condiciones Generales se rigen por la ley española. Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Resolución Alternativa de Litigios, informamos a los consumidores que, como entidad adherida y en los términos del [Código de Conducta](#) los usuarios podrán acudir a Confianza Online para la resolución alternativa de eventuales controversias (<https://www.confianzaonline.es/como-reclamar/formulariode-reclamaciones/>). Si éstas se refieren a transacciones electrónicas con consumidores, o sobre protección de datos cuando estén relacionadas con este ámbito, las reclamaciones serán resueltas por el Comité de Mediación de Confianza Online, acreditado para la resolución alternativa de litigios en materia de consumo. Si las reclamaciones versan sobre publicidad digital, o sobre protección de datos relacionada con este ámbito, serán sometidas al Jurado de la Publicidad de AUTOCONTROL.

Además te recordamos que puedes acceder a la plataforma de resolución de litigios en línea de la Unión Europea siguiendo este enlace:

<https://ec.europa.eu/consumers/odr/main/?event=main.home2.show>

En Madrid a 20 de junio de 2025